



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2016.-

DON ANTONIO TENA PAREJO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (Badajoz).-

CERTIFICO:

Que el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día trece de octubre de dos mil dieciseis es, salvo modificaciones, del tenor literal siguiente:

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CANO.

Sres. Concejales:

D. EUGENIO DIAZ MIRANDA

D^a. MARIA ISABEL ROMERO PARRALEJO.

D^a MAGDALENA RODRIGUEZ BABIANO.

D. ANTONIO SANCHEZ CARRASCO.

D. SALVADOR MARTINEZ BERNAL.

D^a JUANA MARGARITA FERNANDEZ MUÑOZ

D. JUAN ANTONIO ARROYO ASENSIO

D^a MARIA DEL MAR RODRIGUEZ LOPEZ.

D. EUSEBIO GUEDEJO DURÁN

D^a. ANA MARIA CANO ARAGONESES.

INTERVENTORA:

D^a MONTSERRAT GONZALEZ RAMOS.

SECRETARIO:

D. ANTONIO TENA PAREJO.

En Navalvillar de Pela y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día trece de octubre de dos mil dieciseis, previa convocatoria, se reúnen los señores concejales anotados, miembros del Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Javier Fernández Cano.

Asiste público.

Estando presente la totalidad de los señores concejales relacionados y comprobada por Secretaría la asistencia de un número suficiente para, reuniendo el quórum legalmente establecido poder celebrar válidamente la sesión, el señor Alcalde la declara abierta pasando seguidamente a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA SESION.-

Por parte del señor Alcalde se da cuenta del motivo de la urgencia de la sesión trae su causa de la conclusión del plazo para acogerse al fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables convocado por la Excma. Diputación Provincial.

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad, acordó ratificar la urgencia de la sesión.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- DAR CUENTA DE LAS LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA 2017.-

Toma la palabra la señora Interventora para dar cuenta de las líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2017 y para cuyo cálculo se ha partido de las previsiones de la liquidación del ejercicio 2016 al que se le añade la tasa de referencia de crecimiento aprobada y que para el 2017 es del 2,2 con los ajustes del SEC.

De lo que se dan por enterados los señores asistentes.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- AMPLIACION DE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN LA GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES INMUEBLES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA DIPUTACION DE BADAJOZ.-

Se da cuenta de borrador de convenio que, transcrito literalmente, dice:

“ACUERDO DE AMPLIACION DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A ADOPTAR POR EL PLENO MUNICIPAL PARA AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS PÚBLICOS EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos públicos, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos públicos por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985,



de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos públicos que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos públicos, tengan o no naturaleza tributaria.

La constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos públicos que a continuación se especifican:

- ✓ Los rendimientos derivados del patrimonio de este Ayuntamiento, tanto urbano como rústico.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos públicos cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos públicos por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el pasado día 10 de los corrientes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los diez concejales asistentes sobre un número legal de once miembros de derecho y, en consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, acordó:

Primero.- Aprobar en su integridad el convenio anteriormente transcrito.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial para su aplicación y efectos.

Tercero.- Facultar al señor Alcalde para la adopción de cuantos trámites y firma de documentos sean precisos en orden a la perfección del presente acuerdo.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL CON DESTINO A INVERSIONES.-

Se da cuenta de las bases por las que se regula la segunda convocatoria del fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de



Badajoz y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 16 del pasado mes de septiembre.

Toma la palabra el señor Alcalde para informar que como ya se indicó en la Comisión Informativa se trata de la segunda convocatoria que al respecto hace la Diputación Provincial y que en realidad no es otra cosa que un anticipo de la recaudación del organismo provincial, en esta convocatoria existen varias líneas de anticipos reintegrables, optando este Ayuntamiento por la destinada a inversiones, y no sería entendible que por parte del Grupo Popular no se apoyara una iniciativa tan importante para Navalvillar de Pela, cuando en su día optó por malgastar en obras tan innecesarias como el recinto ferial que costó más de 600.000,00 euros al erario público destruyendo el único suelo que se tenía como suelo dotacional o los contenedores que costó más de 1.200.000,00 euros que no solucionó ningún problema sino que vino a acrecentar los existentes o la obra del parque con casi 900.000,00 euros de inversión. Esta obra, viene al Pleno con un año de retraso porque aunque ha habido muchas oportunidades de acometerla, lo cierto es que dada su necesidad e importancia no puede soslayarse esta oportunidad del fondo provincial para su ejecución.

Toma la palabra la señora Fernández Cano para manifestar que no están de acuerdo con el dinero que se quiere pedir, entre otras cosas, porque entendemos que tiene dinero suficiente en el Ayuntamiento para acometer la obra y ya que dices que el Partido Popular derrochó dinero, tú tienes dinero que te dejamos para esta obra en lugar de pedir una subvención que supone 120 meses para pagarlo y que no es tu legislatura es que son dos legislaturas más que van a estar pagando esta obra, y también recordarte que cuando el Grupo Popular propuso hacer una obra de iluminación con una financiación similar a ésta, tú dijiste que habiendo dinero no era procedente acudir a estos sistemas, por lo que se retrotrae en el tiempo, y por eso concluyo que estamos a favor de la obra pero con dinero del Ayuntamiento.

Toma la palabra el señor Alcalde para contestar que el problema que estamos teniendo con la utilización del remanente de tesorería de 2014 donde se utilizó 1.200.000,00 euros y que obligó a aprobar un plan económico financiero con unas consecuencias cuyo final no parece atisbarse, por cuyo motivo no van a tocar ningún remanente y acuden a esta figura de financiación, máxime cuando como ellos saben el pasado lunes tuvieron que celebrar Pleno para contestar al Ministerio la imposibilidad de hacer retención de crédito requerida.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el pasado día 10 de los corrientes.

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, la Corporación, por seis votos a favor correspondientes al Grupo Socialista, y cuatro votos en contra correspondientes al Grupo Popular, acordó:

Primero.- Acogerse a la convocatoria y, en concreto, a la línea 2 relativa a anticipos reintegrables para la financiación de inversiones con destino a la obra denominada Mejoras de Abastecimiento de la zona alta de Navalvillar de Pela.

Segundo.- Solicitar la cantidad de 480.000,00 euros reintegrables en 120 mensualidades.

Tercero.- Autorizar al Organismo Autónomo de Recaudación y a la Excm. Diputación Provincial para realizar los descuentos o retenciones, en su caso, de amortización del anticipo reintegrable.

Cuarto.- Declarar el carácter preferente de las anteriores retenciones.



ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 2017.-

Se da cuenta de escrito de escrito procedente de la Dirección General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Educación y Empleo, recabando la aprobación de las fiestas locales de este Municipio con vistas al año 2017.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión celebrada el pasado día 10 de los corrientes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, acordó:

Primero.- Designar como fiestas locales para el año 2017:

En la población de Navalvillar de Pela, el día 17 de enero, martes, festividad de San Antón, y 17 de abril, lunes de Pascua.

En la población de Obando, el día 21 de marzo, martes, festividad de San José, y el día 17 de abril, lunes de Pascua.

En la población de Vegas Altas, el día 15 de mayo, lunes, festividad de San Isidro, y el 17 de abril, lunes de Pascua.

Segundo.- Dar cuenta de certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación y firma hasta la próxima sesión y de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.